



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, nueve (9) de septiembre dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE GARNTIA REAL

DEMANDANTE: RAUL ANTONIO GOSSAIN SIERRA

DEMANDADO: IVAN DARÍO QUINTERO ARTEAGA

RADICADO N°: 2019- 00247

El apoderado judicial del ejecutante, siguiendo las directrices del numeral 4º del artículo 444 del CGP, ha aportado avalúo comercial del bien embargado y secuestrado efectuado, manifestando que el catastral resulta irrisorio e iría en contra de los intereses del demandado.

Conforme la regla del numeral 2º de la misma norma citada, corresponde, a través de auto correr traslado del avalúo presentado, afectos de que, cualquier interesado presente sus observaciones.

Por lo anterior se.....

R E S U E L V E

Correr traslado del avalúo pericial presentado por el togado de la parte accionante, haciendo uso de la regla contenida en el numeral 4º del artículo 444 del CGP, a los interesados por el término de diez (10) días para que si a bien lo tienen ejerzan sus derechos y hagna las observaciones a que hubiese lugar según lo contempla en numeral 2º de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b32a84c2292f6aed1858382637cf017cbd3c7086af28617327df8b8c14a205c**

Documento generado en 09/09/2022 08:47:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>